

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA No. 855-S-PAR-MUJER 2023**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: *Contratar los servicios de una compañía aseguradora para la administración y ejecución de un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a Mujeres con unidades productivas, a partir del diseño del producto y esquema de operaciones que indique el FONDO.*

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “terceros interesados”.

OBSERVACIÓN No. 1

“Numeral 2.2.2.1. Suscripción del seguro: *Respecto las opciones de figuras de tomador propuestas en los términos, agradecemos confirmar si esta debe ser definida desde la presentación de la oferta o si una vez adjudicados durante el proceso de implementación se podrá definir la figura y poder hacer algunos ajustes”.*

RESPUESTA 1: Se define una vez adjudicado el proceso, y se trabaja en conjunto con MICRO para revisar la opción de desarrollo del programa que más se ajuste a la necesidad del **FONDO MUJER**.

OBSERVACIÓN No.2.

“Numeral 2.2.4. Habeas Data – Protección de datos personales: *Respecto este punto agradecemos confirmar si el documento debe ser entregado en conjunto con la oferta o si se firmara una vez confirmada la adjudicación”.*

RESPUESTA 2: Este documento será un entregable que la compañía aseguradora deberá entregar en la ejecución del contrato. No se debe presentar con la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 3

“Numeral 3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO – a. Estados Financieros. *Agradecemos permitir que la demostración de acogida a la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, se pueda demostrar mediante una certificación adicional firmada por representante legal y contador. Ya que nuestros estados financieros del 2022 ya fueron cerrados y si bien manifestamos que cumplimos con las normativas colombianas no se precisa la ley solicitada”.*

RESPUESTA 3: Es posible siempre y cuando esta comunicación esté adjunta a los estados financieros y sea firmada por el mismo contador y revisor fiscal (si aplica) que firmó los estados financieros.

OBSERVACIÓN No 4.

“Numeral 3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO – a. Estados Financieros. Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente”

Agradecemos aceptar que este requisito se cumpla presentando una certificación firmada por el revisor fiscal donde se detalle el activo corriente y pasivo corriente, toda vez que nuestro modelo de estados financieros no cuenta con la clasificación.

RESPUESTA 4: Es posible siempre y cuando esta certificación esté adjunta a los estados financieros, sea firmada por el mismo contador y revisor fiscal (si aplica) que firmó los estados financieros y sean las mismas cifras de los estados financieros presentados.

OBSERVACIÓN No. 5

“Dentro de la oferta, debe entregarse cada uno de los ítems solicitados en cada una de las fases “Fase 1: Planeación y pre-operación”- Fase 2: Operación - Fase 3: Monitoreo y evaluación

En las páginas 28 y 29, se hace alusión a los “entregables” por fase, estos deben hacer parte de la oferta que debemos entregar, o serán los que deben tenerse en cuenta en caso de adjudicación”.

RESPUESTA 5: Estos documentos serán entregables que la compañía aseguradora deberá suministrar en la ejecución del contrato. No se debe presentar con la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 6

“Agradecemos ampliar la información sobre la clasificación de las mujeres a impactar con el proyecto, ubicación geográfica, edades, grado de escolaridad, entre otros. Esto con el fin de poder dirigir mejor la propuesta de educación financiera a entregar”.

RESPUESTA 6: El grueso de la población objetivo de este proyecto serán mujeres que tengan actividades agropecuarias. No obstante, se podrá contar con un segmento de mujeres beneficiarias que cuenten con multiactividad (actividades agropecuarias y no agropecuarias) o que desempeñen actividades de carácter no agropecuario.

En cuenta a la ubicación geográfica tal como fue dispuesto en los TDR, estarán distribuidas en todo el territorio nacional dando prelación a municipios ZOMAC y PDET. Entre el rango de edades, tener en cuenta que puedan ser tomadoras y beneficiarias del seguro cualquier mujer mayor de 18 años.

El rango de escolaridad puede estar entre la básica primaria hasta universitarias.

OBSERVACIÓN No. 7

“Respecto las certificaciones agradecemos que se acepten las que pueda entregar el cliente, ya que en su mayoría los clientes ya tienen parametrizados los formatos para este tipo de requerimientos y por políticas internas no los pueden cambiar”.

RESPUESTA 7: Se acepta la observación, tener en cuenta que la certificación debe dar cuenta de lo requerido en los TDR, el formato no es indispensable en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 8

“En la certificación de experiencia agradecemos no solicitar el Acta de Recibido y/o Acta de liquidación, ya que para los programas de seguros que tenemos con entidades privadas no se realiza”.

RESPUESTA 8: En razón a esta, se puede adjuntar junto con el contrato, un soporte que evidencie la debida ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN No. 9

*“**Numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO:** Para este requisito debe entregarse la información de la hoja de vida de los integrantes del equipo de trabajo O se podrá enlistar las personas involucradas en la administración su cargo y sus datos de contacto”.*

RESPUESTA 9: Para atender este requisito del proceso de selección, los proponentes pueden en listar los nombres de las personas con una breve descripción del perfil, o emitir por el representante legal una certificación que de cuenta del cumplimiento del equipo de trabajo una vez suscrito el contrato.

OBSERVACIÓN No. 10

*“**Numeral 4.1.2. EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL – 10 PUNTOS** ¿Cómo será el criterio para entregar los 10 puntos? ¿Debe entregarse un mínimo de asegurados? ¿Entre más certificaciones se entreguen mayor puntuación se recibe? ¿A todos los proponentes que entreguen la certificación les asignaran el mismo puntaje o como se realizara la ponderación?”.*

RESPUESTA 10: Se asignará el puntaje de 10 puntos a los proponentes que adjunten una certificación adicional a lo solicitado como habilitante.

OBSERVACIÓN No. 11

*“**Numeral 4.1.3. VALOR AGREGADO – 25 PUNTOS.***

¿Cómo será el criterio para entregar los puntos? ¿A todos los proponentes que entreguen los valores agregados solicitados les asignaran el mismo puntaje o como se realizara la ponderación?”.

RESPUESTA 11: La asignación de puntaje se dará tal cual se encuentra establecido en el Numeral 4.1.3 de los términos de referencia. Si todos los proponentes acreditan y presentan dichos requerimientos y cumplen lo establecido en los TDR se les asignará el puntaje.

OBSERVACIÓN No. 12

“Numeral 4.1.3. VALOR AGREGADO – *“Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que considere, la identificación de algunas asociaciones de mujeres con las cuales podría implementarse el proyecto.” Para obtener este puntaje, desde la compañía aseguradora deberíamos entregar listado de asociaciones identificadas, con qué información de identificación debería entregarse”.*

RESPUESTA 12: Las compañías aseguradoras proponentes si quieren optar por la asignación de este puntaje, deberán entregar una lista de asociaciones de mujeres que puedan ser beneficiarias, con mínimo la siguiente información:

- Nombre completo
- Número de identificación
- Representante legal o contacto directo con la asociación
- Municipio de ubicación
- Datos de contacto.

OBSERVACIÓN No. 13:

“Numeral 4.1.3. VALOR AGREGADO – *“Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que acredite que puede tener un alcance de operación, administración y atención del producto de seguro con calidad y oportunidad, en población vulnerable ubicada en municipios PDET, ZOMAC u organizaciones de mujeres indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras o pertenecientes a la comunidad Rom. La propuesta podrá considerar todas las acreditaciones mencionadas o algunas de ellas.”*

Paran obtener este puntaje dentro de la oferta se podría certificar presencia de oficinas y/o sucursales en estas poblaciones o incluir dentro de la operación del plan de educación financiera que se llegaría de manera presencial a estas poblaciones”.

RESPUESTA 13: Ambas posibilidades se pueden presentar en la propuesta, la forma como la compañía aseguradora llegue a estos territorios es propia de cada proponente, para el FONDO es importante ver en la propuesta que la compañía aseguradora podrá intervenir en estos territorios.

OBSERVACIÓN No. 14:

“Consideración décima tercera: *Muy cordialmente solicitamos a la Entidad ajustar la redacción de la cláusula indicando que, contratará los servicios de una compañía aseguradora para la adquisición de*

un producto de seguro paramétrico en Colombia, de conformidad con las condiciones de producto y operaciones determinadas por el FONDO. Lo anterior, en virtud que la actividad aseguradora es exclusiva y reglada, en ese sentido el diseño de productos de seguro corresponde únicamente a ella”.

RESPUESTA 14: Es importante destacar, que EL FONDO no esta realizando las competencias de la compañía aseguradora, el alcance de la palabra diseño de producto, esta delimitado por su misión legal, que será determinar las mujeres que serán beneficiarias, el territorio, la delimitación de los eventos naturales, los acuerdos para establecer los parámetros entro otro que en ningún caso suplantarían las competencias legales de las compañías aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 15

“CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Solicitamos ajustar la cláusula con base en nuestras observaciones anteriores, el texto sugerido es: En virtud del presente contrato LA ASEGURADORA se obliga diseñar y expedir un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a Mujeres, de acuerdo con las necesidades y esquema de operaciones que indique EL FONDO”.

RESPUESTA 15: Revisar respuesta No. 14.

OBSERVACIÓN No. 16

“CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO – PÁRRAFO 4: Solicitamos reemplazar la palabra administrar por expedir para que quede como obligación que, la aseguradora será la encargada de expedir y operar el seguro”.

RESPUESTA 16: Es indispensable destacar que, aunque el objeto principal del programa es la expedición de las pólizas de seguro, el programa tiene como objetivo unos valores agregados que se esperan de las compañías aseguradoras, por lo tanto, se espera una administración general del programa de seguros por parte de la compañía aseguradora, que se materializa con la expedición de las pólizas y la atención de las compensaciones a que haya lugar.

OBSERVACIÓN No. 17

“Cláusula segunda – numeral 2.3 – entregables subnumeral 2.3.1. entregables fase 1: Solicitamos aclarar que el documento de registro de operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia es el certificado de existencia donde conste la aprobación del ramo agrícola para operar el seguro objeto de esta licitación”.

RESPUESTA 17: Este ajuste se realizará una vez realizada la reunión con el adjudicatario del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 18

“Cláusula novena – Garantías: Por tratarse de un contrato de seguros, solicitamos a la Entidad eliminar la cláusula de Garantías”.

RESPUESTA 18: No es viable la observación, el Manual de Contratación del FONDO MUJER establece que cualquier contrato deberá contar con pólizas de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en este caso de la compañía aseguradora adjudicataria.

OBSERVACIÓN No. 19

“Cláusula vigésima – confidencialidad. Solicitamos que el término definido de aviso previo a la revelación de información por orden judicial se modifique por cuanto podemos recibir un requerimiento para ser atendido en una vigencia menor a los 5 días hábiles que exigen para notificar. Sugerimos se deje como aviso previo al envío de información”.

RESPUESTA 19: Este aparte podrá ser modificado una vez adjudicado el proceso de selección, de acuerdo con las solicitudes y argumentos que pueda realizar el adjudicatario del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 20

“Sobre multas y cláusula penal muy amablemente solicitamos a FIDUCOLDEX que se elimine, o en caso de no eliminar que sean modificados sus valores”.

RESPUESTA 20: No es viable su solicitud, toda vez que dichos requisitos jurídicos hacen parte de las medidas de mitigación de riesgos en la asignación de los recursos públicos del Contrato, es importante destacar que una debida ejecución del contrato genera inminentemente que estas cláusulas no sean aplicadas.

El presente se publica el 18 de diciembre de 2023 en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE